

los tengan figura humana, pero este hijoastro del H. señor Luna, no tiene figura humana, y no tenemos el derecho de declarar hombre lo que es pura y simplemente un monstruo. Perdóneme SSA.

El señor CAPELO—No me he dado entender y creo poderlo lograr. No hay contradicción, como me dice por lo bajo alguno de mis compañeros; yo no he cedido una línea en las teorías que he sostenido, no creo tampoco que los señores de la mayoría tienen por qué ceder en las que han sostenido, pero es muy posible la inteligencia, y esa inteligencia se la encontrará clara, clarísima. El H. señor Rodolfo va por lo sano y echa á un lado la ley del 74; evidentemente eso sería lo más corto, pero en fin, como no es posible ahora echar á un lado una ley que es necesario cumplir ó ponerle un atajo; yo propongo que se sostengan esas partidas por el presente año, pero eso no quiere decir que se aprueben todas; significa sólo hacer que el presupuesto esté en armonía con la ley y dar un paso para que el Gobierno restablezca el régimen legal.

Yo no veo en esto ningún inconveniente. Lo único que quiero es que no se apruebe esa palabra *permanente*, porque es inaceptable.

El señor RODULFO—He creído divisar la diferencia que hay entre las ideas del señor Capelo y las mías en una frase que ha dicho: "consiento que sean permanentes, pero con tal que se discutan", y eso es contradictorio, porque la ley del 74 no quiere que las partidas permanentes se discutan.

Ad. más, la ley del 74 ya no está vigente, me basta citar el sueldo del Presidente de la República, que según esa ley es de 40,000 pesos, y ahora sólo gana 24,000 pesos.

Para concluir, vuelvo á repetir que sigamos el procedimiento antiguo.

El señor LA TORRE BUENO—Yo encuentro un procedimiento más sencillo: Existe en la Cámara de Diputados el proyecto de ley orgánica de presupuesto, que es la matriz, la base fundamental; así es que con excitar el celo de la

mara colegisladora podríamos terminar este asunto.

El señor BERNALES—Las enfermedades, Excmo. señor, es muy fácil que entren, pero muy difícil que salgan. El presupuesto está enfermo. La Cámara se encuentra hoy como el sábado, sin saber qué resolver, á pesar de tanta discusión. Mejor es, pues, que volvamos á nuestro régimen de discutir partida por partida ya que no hay energía suficiente para cumplir la ley estrictamente.

El señor ASPILLAGA—Pido la palabra. Sólo siento que la hora sea avanzada y que el mal estado de mi salud.....

El señor PRESIDENTE—[Interrompiendo] Quedará US. con la palabra acordada.

Se levanta la sesión H. señor.
Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR

12a. sesión del sábado 12 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores:

Trigoyen	Luna
Ortúeola	Lloza
O. oya	Morán
Alvarez Calderón	Mosco o Melgar
Almendra B.	Noblecilla
Aspillaga	Pacheco Castillo
Barrios	Peralta
Bezada	Puente
Berni	Ramos Llontop
Castro	Rodulfo
Capelo	Río del
Carmon	Ruiz
Colunga	Samanes
Elguera	Solar
Escudero	Testar
Fernández	Trojes
García Calderón	Venard Alvarez
Icaza Chávez	Ward A. M.
Inguaza	Ward J. F.
Luna	Carla
La Torre Bueno	Castro Iglesias

Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficio

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando que el diario "La Prensa" en su edición de la

tarde de ayer, asegura haber conseguido un ejemplar de la Memoria secreta de ese ramo, presentada por el ex-Ministro señor Elmore, publicando, en efecto, extractos de varios acápite, lo que prueba que se ha cometido un delito previsto y castigado por nuestras leyes penales; y que, en tal virtud, cumpliendo encargo de S. E. el Presidente de la República, se ha dirigido al señor Ministro de Justicia para que haga que el agente fiscal de turno denuncie el hecho y se siga el juicio criminal correspondiente para el descubrimiento y castigo del culpable.

A la orden del día.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que, en contestación al oficio de esta Secretaría de 5 de los corrientes, que aun cuando ese despacho no remite contingentes a la tesorería de Ayacucho, se ha impartido las órdenes necesarias para que se provea al expresado departamento de moneda fraccionaria, habiéndose enviado ya mil soles en centavos.

Con conocimiento del señor Velarde Alvarez, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobado en revisión, el presupuesto departamental de Junín para el próximo año de 1905.

De mismo, avisando que esa H. Cámara ha ratificado la resolución del H. Senado, aprobando el presupuesto departamental de Ayacucho para el próximo año de 1905, que se le envió en revisión.

Al archivo ambos oficios.

Proyectos

De los señores Trelles y Samanez, votando en el presupuesto departamental de Apurímac, la suma de cuatrocientos soles, destinada a la cañería de la pila de la ciudad de Andahuaylas, abonables de la partida destinada a obras públicas del mencionado presupuesto.

Dictámenes

De la comisión principal de presupuesto en materia, firmado por el señor Rodulfo, en el pliego ordinario de egresos del presupuesto general, correspondiente al Ministerio de Justicia, Culto a Instrucción.

A la orden del día.

De la auxiliar del mismo nombre, en el presupuesto departamental de Apurímac, con solo dos firmas.

Habiendo expresado el señor del Bfo. presidente de la comisión, que estaba autorizado por el señor Coronel Zagarra para manifestar que se adhería al dictamen y que, por lo mismo se tuviera por puesta su firma, quedó el dictamen a la orden del día.

Pedidos

El señor ALVAREZ CALDERON — Excmo. señor: Como Senador por Ica he seguido con vivo interés el resultado de la ley que se expidió en la legislatura ordinaria del año pasado, elevando el tipo de garantía que se ofrece a los empresarios que tomen a su cargo la construcción del ferrocarril de Lima a Pisco, y he estado en la convicción, por noticias que había recibido, de que hasta la fecha no había presentado propuestas para la licitación convocada por el Gobierno y que las dos que se habían presentado antes de la convocatoria a dicha licitación, habían sido retiradas; pero esta mañana he visto en "La Prensa" un artículo que hace afirmaciones de carácter sumamente grave. Se dice, en primer lugar, que este ferrocarril no se ha contratado porque no ha habido voluntad para hacerlo por parte del Gobierno y que, a pesar de que se han presentado posturas por instituciones serias y con buenas garantías, han sido paralizadas por ciertas influencias que se han opuesto a la realización de la obra.

En otra parte se dice que actualmente hay postor y dinero listo para su realización; pero que, sin embargo, dada la poca voluntad del Gobierno, no es posible avanzar nada.

Tan pronto como leí este editorial me apersoné ante el señor Ministro de Fomento para saber si en verdad había alguna propuesta presentada y se me ha asegurado que no la hay; pero como este es un asunto grave que interesa a mi departamento, pido a V. E., que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento para que informe sobre lo siguiente: 1o. cuáles han sido las propuestas presentadas; 2o. por

que razón se han retirado, y por último, cuáles son las causas que á juicio del Gobierno, han impedido que se lleve á cabo la obra, á pesar de las diversas leyes votadas por el Congreso.

El señor BERNALES—Hace más de dos meses que tuve el honor de pedir en esta Cámara que se oficiara al señor Ministro de Fomento para que pasara todos los antecedentes relativos á las últimas gestiones del Gobierno para llevar á cabo esa importante obra; hasta ahora no se ha recibido ninguna respuesta, y eso da lugar á que las interpretaciones que se hacen por la prensa respecto á los procedimientos del Gobierno, y la dejación que tienen los representantes para cumplir su deber en esta Cámara.

El señor LA TORRE BUENO.—Yo siento infinito que esté ausente el Senador por Ica, doctor Olachea, que fué el que me pidió mi voto para el aumento de esta subvención; pero habiendo dado mi voto en aquella época para el aumento de esa subvención, por la seguridad que me manifestó el señor Olachea de que el primero de enero se pondría la primera piedra, con la desilusión que sufrí, me dirigí á uno de los principales banqueros de aquí, que era el que parecía hacer cabeza en este asunto, y entonces me hizo entrever más ó menos lo que dice "La Prensa;" así es que siento infinito la ausencia del señor Olachea.

El señor ALVAREZ CALDERON—Excmo. señor: Las aseveraciones de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, manifiestan que es urgente que se pase la nota que solicito y se encarezca al Gobierno la dé respuesta á la mayor brevedad.

El señor PRESIDENTE—Voy ha tomar el consentimiento de la Cámara.

—Consultado el pedido, la H. Cámara lo acordó.

Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando que se ha ordenado se instaure juicio criminal sobre el hecho afirmado por el diario "La Prensa" de haber obtenido un ejemplar de la Memoria secreta del ramo-S. E.

poner término al incidente manifestando que se acusara recibo en los términos convenientes.

—Se dió lectura al oficio que sigue:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lima, 11 de noviembre de 1904.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores

El diario "La Prensa" de esta capital, asegura que ha conseguido un ejemplar de la Memoria secreta de Relaciones Exteriores que presentó á esa H. Cámara el ex-Ministro señor Elmore; y publica en efecto extractos de varios acápites.

No cabe, pues, dudar de la afirmación de ese diario; y por tanto, es evidente que se ha cometido, no sólo una infidencia, sino un delito previsto y castigado por nuestras leyes penales.

En esta virtud y cumpliendo en cargo de S. E. el Presidente de la República, me he dirigido al señor Ministro de Justicia para que haga que el agente fiscal de turno denuncie el hecho y se siga el juicio criminal correspondiente, para el descubrimiento y castigo del culpable.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de USS, HH. y por su digno conducto en el de esa H. Cámara.

Dios guarde á USS, HH.

Solón Pofo.

El señor PRESIDENTE—Como el asunto de que se acaba de dar cuenta reviste notoria gravedad, someto el contenido del oficio á la consideración de la Cámara, á fin de que estudie la manera de resolver la cuestión, y al efecto, el señor Secretario va á dar lectura al editorial de "La Prensa" en la parte pertinente á que se refiere este oficio.

El señor Secretario [leyó].

La memoria reservada del exministro Elmore

Venciendo algunas dificultades, hemos conseguido un ejemplar de la memoria secreta de relaciones exteriores que mandó al congreso el ex-ministro señor Elmore, y que tanto dió que hablar en los círculos políticos hace algunos días.

"El actual ministro de ese ramo,

que comprendió el efecto producido por ciertas declaraciones de las allí contenidas, expuso que la opinión del señor Elmore sobre nuestros problemas internacionales era simplemente personal, y que la cancelería, lejos de acogerlas, las desautorizaba, por no guardar conformidad con el criterio del actual gobierno.

“Como se trata, pues, de simples opiniones personales, como no hay de por medio secretos de Estado y negociaciones que podrían fracasar por una inoportuna divulgación, hemos creído satisfacer el interés del público, haciendo un extracto de lo que se contiene en aquel documento.

“Va por ahora lo relativo á nuestras relaciones con Bolivia, el Brazil y Chile.”

El señor LA TORRE BUENO—No comprendo el alcance del oficio. ¿Qué es lo que quiere el señor Ministro? Deseo que algún señor Ministerial me diga que significa ese oficio.

El señor PRESIDENTE—A tenor del oficio que se acaba de leer y del editorial de “LA PRENSA”, parece que echaran sombras sobre una y otra Cámara, porque el ejemplar de la memoria secreta no puede estar sino en tres oficinas; la Cancillería, la Cámara de Diputados y el Senado; de manera que el delito que se ha perpetrado previene de una de esas tres oficinas: ya sea directamente, ó ya sea que algún desgraciado haya sustraído ese documento para llevarse a “LA PRENSA”; y yo no creo que ante estos hechos el Senado pueda quedar indiferente á semejantes cargos, que aun cuando en nuestra conciencia está que son injustificados, el público no ha de juzgar de la misma manera.

Desde luego, yo puedo responder con mi existencia, que del Senado no ha salido nada que pueda revelar el contenido de esa memoria.

Se recibió el documento en circunstancias en que no había jefe conocido en la oficialía mayor, por la grave enfermedad que ocasionó la muerte al señor Salazar, y desempeñaba la oficialía mayor, provisionalmente el señor Peña; y no encontrando prudente que permaneciese

ese documento en la oficialía mayor, lo recogí y lo puse bajo llave, esperando que el Congreso diera tramitación á la memoria para entregárselo á la Comisión Diplomática, como sucedió en efecto. Una vez que se dió ese trámite, yo avisé á los señores de dicha comisión que ese documento estaba en mi poder, y se lo di al señor Alvarez Calderón para que se impusiera de él; después lo tomó por pocas horas el señor Capelo, y últimamente el secretario, señor García.

Ningún otro señor lo ha tenido en sus manos, á no ser, momentáneamente como el señor Irigoyen, sentado en la sala de la presidencia, en donde se impuso de algunas partes de la memoria; después ha permanecido bajo de llave, como permanece hasta ahora.

El señor BERNALES—Yo creo que el Ministro de Relaciones Exteriores no ha tenido por qué mandar esa nota á la Cámara; se trata de un juicio de imprenta y allá se las compongan como les cuadre. Aquello de hacer responsable á la Cámara creyendo que algún Senador pueda haber entregado esa Memoria, es un cargo muy serio, constituye un delito que no hay nadie capaz de cometerlo.

Yo creo, pues, que esa nota no debe tener más tramitación que mandarla al archivo, porque no tiene valor para la Cámara; y en cuanto á que se puedan hacer investigaciones en la Secretaría, en el juicio que se siga se podrá tomar declaración á los empleados. Pero á los representantes, avisarles que se va á instaurar el juicio, como si éstos fueran á faltar al secreto que hemos jurado respetar, es un cargo que no debe hacerse y que no se puede consentir.

No estoy de acuerdo con S. E. en creer que esa memoria ha estado en poder de tres oficinas, porque el señor Elmore también ha tenido la memoria y por sus secretarios ó cualquier otra circunstancia ha podido salir del poder del señor Elmore; pero en cualquiera forma que haya sido no ha tenido derecho el Ministro para dirigirse á la Cámara.

El señor RODULFO.—Yo veo que el Ministro de Relaciones nos

avisa que ha mandado denunciar ese artículo.

El señor PRESIDENTE.—[interrompiendo] Se ha dirigido al Ministro de Justicia para que ecite el celo del Ministerio Fiscal, a fin de que se vea quien es el responsable de ese acto delictuoso.

El señor RODULFO.—No comprendo como el señor Ministro de Relaciones no sabe que en eso no hay delito justificable. Nada hay más cómodo que atacar la libertad de imprenta, pero en todas partes del mundo la prensa hace lo que puede para conseguir esa clase de documentos, porque el reportaje no es un delito ni una iniquidad, sino un servicio que se hace á la Nación, pues por medio de él se manifiesta lo que se oculta por los Gobiernos y que puede conducir á los países á un desastre. Esos de querer poner valla á la misión de la prensa, es cosa á la que debe oponerse la Cámara.

En eso, pues, no hay delito; puede haberlo en los oficiales ó empleados del Ministerio que pueden haber dado un ejemplar de ese documento; puede haberlo en las oficinas ó empleados á quienes se ha confiado ese documento, puede haber un descuido de parte del mismo autor de la memoria ó de su amanuense, puede haber un descuido de cualquier clase; y, por último, si se cree que algún senador ó diputado haya considerado que estaba en su derecho publicarla, ha podido con la simple lectura de esa memoria hacerse cargo de ella y dar el extracto que se ha publicado en la PrensA.

Pero parece que el Ministro ha querido consignar en ese oficio las ideas que sustenta la nueva ley de imprenta, porque en estos tiempos está visto que lo malo es hablar, todo debe pasar oculto. ¿Cómo puede decirse á las Cámaras, que tienen el derecho de velar por las garantías individuales, que es denunciabile esa publicación cuando en ella no hay delito?

El señor PRESIDENTE.—[interrompiendo] No hay enuncia ninguna.

El señor RODULFO.—(continuando) Lo que tiene que hacer el Ministro de Relaciones Exteriores,

es averiguar lo que ha pasado al respecto como lo ha hecho S. E. aquí, revisando una por una todas las personas que han intervenido, en ese documento, aunque son personas, que fuera de su respetabilidad, no han tenido ni tiempo para hacer extracto de la memoria. Eso ha debido hacer en sus oficinas.

No quiero agregar nada á lo que ha dicho el H. señor Bernaldo; parece que se pasa, en esto, sobre los fueros de los representantes, pues opinó como que deja comprender que los representantes puedan haber faltado á su cargo; por lo que creo que ese oficio debe contestarse extrañando de algún modo sus términos. De otra manera apareceríamos como que estamos dispuestos á soportar lo que manda el Poder Ejecutivo, y, entonces, no tendríamos que hacer nada aquí debíamos irnos y dejar al Gobierno que haga lo que quiera de la administración pública.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Pido Excmo. señor, que se dé nueva lectura al oficio pasado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores,

El señor SECRETARIO.—[leyó]

El señor ALVAREZ CALDERON.—Excmo. señor: Después de esta lectura me sorprende mucho la peroración de los HH. SS. Bernaldo y Rodulfo. Yo encuentro muy natural este oficio y no creo que SS. SS. pretendan que el hecho de la sustracción de una memoria secreta no constituye un delito.

Varios señores: Pero nó de imprenta.

El ORADOR.—[continuando] No dice el oficio que sea delito de imprenta.

Como ha habido sustracción de un documento reservado, que por su caracter no debió salir de las oficinas públicas es indispensable que se inquiere cómo ha podido practicarse ese delito, y ello no tiene por qué alarmar á los señores Senadores. Así se procede en los países más libres del mundo; y últimamente, en Francia, con motivo de la sustracción que hubo de documentos secretos del Ministerio de Guerra, no solamente se inició un juicio criminal, sino que el hecho

apasiono á todo el público por la gravedad que se le atribuyó.

Felizmente el documento de que nos ocupamos carece de la importancia que se le quiere dar; pero pudo haber tenido verdadera gravedad y haberse peligro, con su publicación, nuestra situación internacional. Es posible que ante semejante idea se oponga algún representante á las medidas legales que se dicten con el fin de descubrir y castigar al autor del delito cometido?

Yo, no creo que el asunto tiene verdadera importancia y que el Gobierno procede muy bien y cumple su deber procurando que este delito no quede sin sanción. En cuanto á la nota que ha dirigido al Senado, la estimo un acto de cortesía que manifiesta que el gobierno cree que la Cámara debe tener vivo deseo en que no se repita hecho semejante.

Respecto á la libertad de imprenta, el punto está fuera de la cuestión; en la nota no hay una sola palabra sobre ello: se trata simplemente de que un documento reservado, que ha debido suponerse y de alta importancia, ha sido sustraído de las oficinas públicas de modo clandestino para ser reproducido ó comentado por la prensa.

Es evidente, pues, que se ha practicado un delito, por lo tanto el gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que se ejersa la sanción legal.

El señor RODULFO.—Yo creo que no es conveniente hacer argumentos sobre palabras. El señor Ministro habla de que va á ver cómo "LA PRENSA" obtuvo ese documento, pero me parece que el señor Ministro no ha optado por el mejor camino para conseguirlo; ha debido de un modo privado en la Secretaría, de ambas Cámaras y del Ministerio averiguar si es posible que hubiera estado en manos extrañas ese documento. Me parece que para encontrar á la persona que practica tal ó cual infidencia, se sigue un camino opuesto al de buscar al Ministro de Justicia y al agente. Por ejemplo; encuentro que dentro de mi casa se ha cometido un fraude, no corro por eso á donde el intendente, que no sabe lo que pasa

en ella, aunque el que atacó mi derecho está fuera; primero hago mis investigaciones, y, después doy parte de lo que pasa. Por eso á mí me ha alarmado que se quiera hacer víctima á la imprenta; primero es necesario hacer las investigaciones en las oficinas, y estas averiguaciones deben hacerse con prudencia; porque el que quiera aclarar algún asunto de esta naturaleza, no procede llamando la atención sobre él; porque los autores ó cómplices podrán ponerse de acuerdo, y al fin, será imposible descubrir nada ¿por qué? porque se hace escándalo; porque el que quiere hacer un descubrimiento no lo pregona; puede encontrarse la persona oculta dentro de las mismas oficinas y entonces se les da un oportuno aviso.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Me sorprende nuevamente que el señor Rodolfo nos hable de alarmas respecto á la libertad de imprenta.

Se ha leído dos veces la nota del Ministro, y no creo que en ella se pueda encontrar otra cosa que el aviso que se da á la Cámara, de que el Gobierno ha ordenado al ministerio fiscal que inicie la acción legal correspondiente para descubrir y castigar el delito practicado con la sustracción que se ha hecho de un documento oficial, de carácter reservado, cuyo contenido se está publicando en un periódico.

¿Qué es lo que puede encontrarse de inconveniente, en esta medida? Qué es lo que puede haber de incorrecto en el oficio en que el Gobierno comunica á la Cámara lo que ha hecho para descubrir al autor de un fraude que no ha podido cometerse sino en una de estas 3 oficinas, ó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ó en la Cámara de Senadores, ó en la de Diputados?

¿Qué habría dicho su señoría, si siguiendo su original doctrina, el Ministerio hubiese procedido sin dar aviso ninguno á la Cámara, á levantar sumarios, hacer averiguaciones, é interrogar á los empleados de nuestras oficinas, y aún á los mismos representantes?

¿No habría protestado, calificando esos actos de verdaderos atentados contra los fueros del poder legislativo?

Lo que hace el Gobierno, es perfectamente correcto: ha sometido el asunto al poder competente en este caso, que es el que da cuenta á las Cámaras, estimándolas interesadas en el asunto, para que á su vez, dicten las medidas que crean convenientes en guarda de su responsabilidad.

El proceder es, pues, no solo justo, sino de cortesía, respecto al poder legislativo, y no comprendo cómo haya podido calificarlo el señor Rodulfo en los términos en que lo ha hecho.

El señor RODULFO.—Excelentísimo señor: Me cambia la cuestión el señor Alvarez Calderón; porque pone la cosa en una situación especial; se hace cargo solo de la importancia que tiene la investigación para descubrir al autor del delito cometido, pero no de la eficacia del medio empleado.

Es preferible que el Gobierno hubiese estado indagando en sus oficinas, en su propio ministerio y dando aviso reservado á las Presidencias de las Cámaras para que éstas hubiesen practicado lo mismo si lo creían conveniente, para que no se eludiese la responsabilidad. Eso es lo que he dicho y repito; la base de toda investigación judicial está en los funcionarios administrativos, pero ahora será difícilísima aquí, en la Cámara de Diputados y en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Pero me alegro mucho, tengo muchísimo gusto, porque yo cuando me ocupo de asuntos públicos no es para hacer lujo de oratoria y para que se me aplauda lo que digo, sino para tener un resultado; me alegro que haya llamado la atención del honorable señor Alvarez Calderón, el que yo me siento alarmado de que se quiera atacar la libertad de imprenta; y me alegro, porque ya no se hará. Estoy seguro que ese habría sido el caminito que se habría seguido, enjuiciar á la imprenta, porque ese es el medio de obtener soluciones.

El señor CARMONA.—¿No ha venido otro oficio á más de ese?

El señor PRESIDENTE.—No ha venido.

El señor CARMONA.—Yo creo, excelentísimo señor que hay otro ofi-

cio, porque he tenido ocasión de saber que son 2 los que iba á pasar el Gobierno, el que está en mesa y otro para que se averiguara el asunto que había tomado la memoria remitida, digo esto porque más tarde puede venir ese oficio. El Comercio lo dice aquí, [leyó.]

Esto viene á comprobar, una vez más, que no ha habido ataque contra la prensa ni que el Gobierno ha pensado en entablar juicio de imprenta; lo que se trata de averiguar es el cómo ha llegado ese documento á la imprenta que lo ha publicado, para que sufra la pena correspondiente el que resulte culpable.

El señor RODULFO.—Sensible es que no haya venido ese documento de que nos habla el honorable señor Carmona, publicado ya por El Comercio, que manifiesta con esto estar anticipadamente al corriente de las medidas de la administración pública.

El señor PRESIDENTE.—Creo que el oficio no tiene el alcance que se le quiere dar, porque se limita á decir las medidas que ha tomado el Gobierno para descubrir un delito cometido; porque aunque nosotros no querramos tomar medida alguna, no cabe duda que en el público si admitirá que hay un delito, y tratándose de las Cámaras, lo que hace el Gobierno es insinuarle que ha tomado algunas medidas para su descubrimiento.

Yo creo que atendiendo á la gravedad del asunto, porque es grave, la honorable Cámara acordará dictar alguna medida para que quede bien puesto el nombre del Senado; y no solo del Senado, sino de los empleados subalternos, porque pudiera suceder que se atribuyera á algún empleado subalterno de nuestras oficinas, el haber tomado ese documento y entregándolo á la Prensa. No hay nada, pues, en el oficio que pueda alarmar nos, porque lo único que se hace es poner en conocimiento de la Cámara lo sucedido, y manifestarle las medidas que se han tomado, creyendo, tal vez, que el Senado pudiera tomar alguna otra.

El señor CARMONA.—Es tanto más grave el asunto, cuando que tengo entendido que solo se han

cho 3 ejemplares, no impresos sino manuscritos, uno para cada Cámara y otro para el Ministerio; de manera que no se puede decir que se imprimió esa memoria y que de alguna imprenta se haya podido sacar elejemplar que sirve á LA PRENSA para la publicación que del documento en cuestión está haciendo.

El señor LA TORRE BUENO—La misma noticia que acaba de leer el honorable señor Carmona revela la poca seriedad del Gobierno. ¿Cómo? ¡EL COMERCIO nos publica un documento dirigido al Senado antes que éste lo conozca y, sin embargo, se está perdiendo el tiempo en inquisiciones é investigaciones inútiles!

El señor PRESIDENTE—Si los señores Senadores creen que no debe tomarse ninguna medida, puede darse por terminado el incidente.

El señor RODULFO—Pero el hecho es que hay un segundo oficio, como lo ha manifestado el honorable señor Carmona.

El señor PRESIDENTE—Permítame su señoría, no se puede hablar sobre un oficio que no existe en la Cámara.

El señor RODULFO—Resulta que el oficio se ha manifestado en esa oficina que es tan celosa de los actos de la administración pública y, sin embargo, los oficios se publican antes de comunicarlos á la oficina respectiva. Ya ve V.E. donde está la madre del cordero, está en el Ministerio de Relaciones Exteriores; es increíble que un oficio dirigido al Senado, se mande á un periódico y se informe de él á otras personas antes de que la Cámara á que va dirigido lo conozca.

El señor CARMONA—Yo no he dicho que he visto ese oficio, sino que tenía entendido que existía, y tan cierto es que existe que está publicado; que ese oficio haya llegado aquí ó no es cosa distinta.

Nada tiene de extraño, por otra parte que aquello se sepa, porque tan luego como se firman los oficios pueden ser conocidos por todos y especialmente por quienes representan á los diarios locales.

El señor CAPELO—Creo yo, excelentísimo señor, que ese oficio del Ministerio solo se puede soportar en secretaría con la interpretación

que se le ha dado por el honorable señor Alvarez Calderón, es decir, algo que el Ministerio ha creído conveniente como acto de cortesía con la Cámara y nada más; por consiguiente, la respuesta debe ser en ese sentido, estimándola como acto de cortesía, porque de otro modo no puede venir. En el caso de interpretar el oficio, es la única forma en que puede soportarse.

El señor PRESIDENTE—Queda terminado el incidente. Se contará el oficio en los términos convenientes.

Continuación del debate del pliego del presupuesto general, relativo al Ministerio de Justicia é Instrucción.

ingresó á la sala el señor Ministro de Justicia.

El señor PRESIDENTE—Presente el señor Ministro de Justicia, continuaremos la discusión del presupuesto de ese ramo, dándose previa lectura al dictamen de uno de los miembros de la comisión principal de presupuesto, que no lo había expedido antes, y que está á la orden del día.

El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO EN MINORÍA.

Señor:

La ley de presupuesto de 1874 dispone que el presupuesto ordinario se considere prorrogado por ministerio de la ley para al año siguiente, que se trasladen del extra-ordinario las partidas permanentes incluidas en este pliego el año anterior, en virtud de una resolución legislativa especial, y que solo se sometan á discusión las partidas nuevas ó las que no estén sustentadas en ley; expresa que debe considerarse el año en curso en el último pliego.

La misma ley dice que son gastos ordinarios, las partidas de gastos permanentes que se apoyan en ley expresa.

No forman, por lo mismo, conforme á la legalidad de 1874, parte del pliego ordinario, las partidas que no tienen el doble carácter de ser permanentes y de estar autorizadas en ley expresa.

El Senado ha procedido, pues, con lógica, cuando á la pretensión del señor Ministro de Justicia, de que se considere prorrogado, por el ministerio de la ley, el pliego ordinario de su ramo, ha respondido disponiendo se arregle dicho pliego conforme á las prescripciones de la ley de 1874, esto es, consignando en el pliego ordinario solo las partidas que tuvieron el doble carácter exigido por dicha ley, de permanencia y origen de ley especial.

Pero vuestra comisión no ha podido, á pesar de los muchos días transcurridos, dar cumplimiento exacto y recto á esta disposición, y tanto la mayoría como la minoría que han expedido dictamen anterior se han visto obligadas por la naturaleza de las cosas á separarse de la pauta literalmente señalada por el último acuerdo del Senado, aunque pretendiendo una y otra obedecer á su espíritu y objeto.

La razón de estas dificultades es que la ley de 1874 es enteramente inaplicable desde hace mucho tiempo, no solo desde la nueva estructura dada al presupuesto en 1896, y conforme á la que ha sido ampliamente discutido y votado durante ocho años, sino desde que se restableció el orden constitucional en 1886, en que todos los factores fiscales de ingresos y gastos diferían por completo de los existentes de 1874 á 1899, último año en que siquiera fué posible dar aplicación estricta á la mencionada ley de 1874.

La ley de presupuesto dada en 1886 para el año siguiente de 1887, y en la que se dictaron disposiciones de relativa permanencia, es, en efecto, negatoria de la ley de 1874; porque en ese presupuesto no solo se cambian con una sola disposición todos los sueldos y pensiones que reposaban en leyes expresas, no solo se modifican también los servicios y las obligaciones del Estado, en virtud de fuerza mayor incontestable, sino que se suprimen multitud de servicios públicos completos, que reposaban también en leyes expresas, pero que no estaban al alcance de los aminorados recursos del Estado.

No puede sostenerse tampoco que esta disposición de la ley de presu-

puestos de 1886 modificó de un modo permanente las antiguas leyes fiscales, estableciendo rebaja proporcional en todos los servicios, porque esa rebaja no podía fundarse en ninguna regla abstracta, inaplicable en muchos casos á hechos concretos, y luego, porque no podía establecerse regla, ni tomarse como base una situación de momento, situación de renacimiento, que debía mejorarse progresivamente, como en efecto ha sucedido.

Circunstancias políticas y de orden superior, que no es del caso recordar, mantuvieron el presupuesto, en los recursos y en las necesidades que satisfacía, en situación casi estacionaria, hasta principios de 1895; pero desde entonces esa situación ha ido modificándose y felizmente mejorando cada día, dando lugar, el aumento progresivo de los recursos, á la mayor y más amplia satisfacción de las públicas necesidades, no solo por la justa mejora de la situación de los servidores del Estado y por el restablecimiento de antiguos servicios públicos, hasta entonces suspendidos, sino aún por la creación de servicios nuevos, conforme á las necesidades de los tiempos, tales como los emanados del nuevo Ministerio de Fomento y los de la educación y reforma científica de nuestro ejército, con personal y material, antes enteramente ignorado y con dotaciones en otro tiempo desconocidas.

Ante esta variedad progresiva del presupuesto de gastos, era imposible mantener la estabilidad antigua prescrita por la ley de 1874, y el régimen de 1895 no hizo en definitiva, sino sancionar francamente lo que ya existía de hecho desde 1886—la adopción de un nuevo sistema para la formación, discusión y sanción del Presupuesto General de la República, que no cabía ya racionalmente dentro de la ley de 1874.

Esa ley que tuvo que echarse á un lado desde 1886, fué definitivamente suprimida desde que se estableció un nuevo régimen fiscal en 1896. ¿Qué significaría de otro modo la autorización para dar nueva forma al presupuesto, la aprobación dada al presentado en esa

nueva forma, año tras año, si nó se hubiera considerado implícitamente insubsistente la ley contra dicha por todos esos presupuestos sucesivos?

¿Y cómo considerar, por lo demás, subsistente, una ley de permanencia y estabilidad, de partidas fijas y apoyadas en resoluciones especiales, para la formación y sanción de un presupuesto variable en todas sus partidas, desde la dotación al Jefe del Estado y sus Ministros hasta la del último portero de oficina?

Habría sido necesario una monstruosidad—dar una ley expresa cada vez que se hubiera alterado cada una de esas dotaciones creando establecido ó ampliando un servicio administrativo—es decir, diariamente, como es racional y como lo comprueba el constante y en gran parte muy justificable movimiento del presupuesto en los últimos diez años.

Si esa ley de 1874 fué, pues, buena alguna vez, cuestión que no es del caso discutir en estas circunstancias, ella es inaplicable hoy y no ha sido realmente aplicada desde hace 20 años. Ella es también legalmente insubsistente, conforme á la teoría uniforme de los tratadistas García Calderón, Escribá, que establece que la ley de deroga *tacitamente*, cuando una ley nueva contiene disposiciones q' le son contrarias. La ley de presupuesto de 1886 que establece los servicios públicos y los empleos con diversas dotaciones de la de 1884, y la autorización dada al Ejecutivo en 1896 "para que pueda hacer en el presupuesto general las alteraciones y modificaciones que demande el buen servicio público, en cuanto lo permita la comisión del Estado" y sin mencionar siquiera la ley de 1874, están en el caso señalado por los citados jurisconsultos—ley nueva, con disposiciones contrarias á la anterior.

Tales son las dificultades legales y prácticas con que ha tropezado la comisión de presupuesto para cumplir literalmente vuestro mandato, y, en la imposibilidad de ejecutarlo, os propone algo que no es lo que le habéis pedido, esto es, separar los gastos del presupuesto

de justicia en dos grupos—los permanentes, que reposan en ley expresa, en el uno, y los que no reúnen estos requisitos, en el otro, para que consideréis prorrogadas por el ministerio de la ley, incluyéndolos en el pliego ordinario los primeros: y para que discutáis y aceptéis ó nó las otras, mandando al pliego extraordinario las que merezcan vuestra sanción.

La comisión en mayoría, separándose de su encargo, os propone un tercer grupo: el de las partidas de gastos que, por tal ó cual razón, considera de necesidad permanente y que no tienen su origen en ley expresa, y para este grupo, os propone que declaréis, por resolución especial, que deben considerarse en el pliego ordinario.

Como se vé, la comisión en mayoría, ha hecho de una cuestión de fondo, cuestión de palabras. No hay ley expresa, dice, no hay resolución especial que sirva de apoyo legal á ciertos gastos, que los habilita para formar parte del pliego ordinario; pues que se dé una con nombre de ley expresa, que se dicte esa resolución que se llama especial, para que tengan ingreso legal al presupuesto ordinario, para que sean indiscutibles é intangibles.

Pero, tal sistema, no es el cumplimiento recto de la ley de 1874, es pura y simplemente el flaqueo de dicha ley, un nuevo medio de eludirla.

Cuando la ley de 1874 exige que las partidas del pliego ordinario reposen en ley expresa, en resolución especial, quiere que cada una de esas partidas sea el producto de una ley *ad hoc*, es decir de estudio, discusión y votación aislada, separada y madura, anterior y distinta de la discusión y sanción del presupuesto, expedida con todos los trámites y requisitos exigidos por el reglamento; y bien se divisa que la resolución general que se os propone, ni puede ser especial sin contradicción, ni podría racionalmente sujetarse á tales trámites sin suspender y obstruir la discusión y sanción del presupuesto.

El medio que se os propone, no es, pues, el cumplimiento de la ley de 1874, es pura y simplemente un medio de eludirla.

Vuestra comisión en minoría, teniendo en consideración, que el propósito del Ejecutivo no es, ni puede ser otro, que acelerar la discusión y sanción del presupuesto, de modo que este quede concluido y expedito seguramente antes de finalizar el año, para que pueda regir desde el 1.º de enero de 1905; y que el Senado quiere que se cumpla la atribución que le señala el artículo de la constitución, consignando en el presupuesto general de la República únicamente las partidas que haya examinado, discutido y votado, créese que pueden conciliarse estas aspiraciones, discutiendo y votando el presupuesto tal y como se ha hecho desde 1896; esto es, no considerando en él partidas intangibles é indiscutibles, sino discutiéndolas y votándolas todas, y cada una, sin distinción alguna.

En la práctica, este sistema nunca ha ofrecido tropiezos ni dificultades de ninguna clase, ni ha alargado ni dilatado la discusión y el voto del presupuesto. Aunque todas sus partidas sean susceptibles de ser examinadas, criticadas y atacadas, en la práctica, solo estarán sujetas á este examen y censura, aquellas que sean de dudosa utilidad, nunca las destinadas á satisfacer necesidades permanentes, inobjectables. Lo malo, lo dañoso, lo inútil, lo dudoso, correrán peligro; pero lo necesario será siempre inatacable, y lo útil encontrará triunfante y fácil defensa.

Por lo expuesto: vuestra comisión, en minoría, es de sentir, que procedáis á discutir y votar el presupuesto de Justicia é Instrucción conforme á la práctica legal establecida desde 1896, esto es, discutiendo y votando todas y cada una de sus partidas, atendiendo y tomando en consideración para su aceptación ó rechazo, las razones expuestas en los dictámenes que se os han presentado.

Dése cuenta.

Sala de la comisión:

Lima, noviembre 12 de 1904.

[Firmado].—Manuel A. Rodulfo.

El señor ASPILLAGA—Excmo. señor: Muy oportuna ha sido al lectura del dictamen de la minoría de la comisión, que ha firmado el H. señor Rodulfo, porque ya en sus

conclusiones se vé que la H. Cámara tendrá que apreciar otra medida que se presenta para poder discutir y votar el pliego de Justicia.

Yo me propongo, al tomar parte en este debate, ceñirme estrictamente á lo resuelto por la Cámara es decir, tomar en consideración el pliego de Justicia en conformidad con las prescripciones de la ley de 1874.

Me he sorprendido de que en el dilatado debate que ha tenido lugar en la sesión de ayer, se haya discutido, con bastante latitud, sobre la insubsistencia de la ley de 1874; y me ha llamado la atención que el debate se haya llevado por ese camino, porque la ley de 1874 se encuentra vigente, es cosa que no se puede discutir.

Las leyes deben derogarse de una manera expresa, aún cuando crea lo contrario el H. señor Rodulfo, y aunque cite para darle autoridad á sus apreciaciones las opiniones de Escrich y García Calderón, yo tengo el sentimiento de manifestar á S.Sa. que sus razonamientos no se pueden aceptar.

Por otro lado, la ley del 74 está vaciada en el molde de nuestra Constitución, así es que discutir la vigencia de esta ley, es ajeno á la cuestión en debate: en primer lugar porque la Cámara ha resuelto que el pliego de Justicia quede subordinado á dicha ley; en segundo lugar, porque esa ley está vigente; y, en tercer lugar, porque está conformada á los principios constitucionales que deben reinar en la formación del presupuesto.

Yo me felicito que las explicaciones que dió el H. señor Luna ayer hayan aclarado la discusión del dictamen en mayoría, porque según se nos ha manifestado, su propósito es que se discutan todas y cada una de las partidas del pliego de Justicia, para hacer la clasificación que ha propuesto la comisión que debe hacerse.

Yo creo que esta discusión es indispensable, y, en eso estamos de acuerdo con las conclusiones del H. señor Rodulfo; pero creo á la vez que la discusión debe seguirse, para llegar á aprobar el pliego de Justicia, dentro de las prescripciones de la ley del año 74.

Conforme á ella, los gastos tienen dos caracteres esenciales: gastos permanentes y gastos temporales ó transitorios. Los permanentes se dividen en dos categorías: unos de forzosa inclusión en el presupuesto, y otros que se incluyen en virtud de una ley expresa. Por consiguiente, si nos sujetamos á este criterio legal, el pliego de Justicia quedará dividido en pliego ordinario y pliego adicional, como se estilaba decir ahora, ó en pliego ordinario y extraordinario como se decía antes.

Los gastos de forzosa inclusión, por su propia naturaleza, son los siguientes: [leyó].

La comisión en mayoría ha dividido en 4 grupos las partidas que encierra el pliego de Justicia. No sé, si ciñéndonos á la ley del año 74, puede dividirse el presupuesto en más de dos categorías; es decir: en pliego ordinario ó extraordinario ó adicional, en el que es necesario para que figuren partidas, la existencia de una ley anterior.

La Cámara se encuentra hoy en un conflicto. La costumbre, una práctica ilegal, ha autorizado desde 1896, que los presupuestos se hayan formado y discutido, sin sujeción estricta á la ley del 74; y hemos oído decir que esa ley fué derogada por la autorización de 3 de enero de 1896.

Debo decir á la Cámara, que es simplemente inexacta esa aseveración: la autorización que se le dió al Gobierno de 1895 para formar el presupuesto de 1896, como se manifiesta en sus mismos términos, solo facultó al Ejecutivo para formar un presupuesto; y era natural que así sucediera, porque se repitió en esa época lo que en época anterior había acontecido. La vida constitucional de la república tuvo una solución de continuidad; los trastornos políticos del 95, semejantes á los del 85, rompieron la constitucionalidad de la república, conmovieron su organización política y, cuando se restableció el imperio de la Constitución con la Junta de Gobierno, hubo de darse una pauta provisional de presupuesto, pauta que rigió hasta que se reunió el primer Congreso constitucional.

En ese año se sancionó el primer presupuesto presentado por el Ejecutivo,

á raíz de las grandes conmociones internas y externas que había sufrido la república, y esodió lugar á que se modificara la estructura legal que se había seguido en materia de presupuesto, se disminuyeron los sueldos y se suprimieron muchos gastos que reposaban en ley expresa.

¿Cómo habría sido posible que hubiera continuado el proyecto de presupuesto conforme á las condiciones en que se encontraba cuando el fisco tenía los recursos que perdió con motivo de la guerra internacional? De manera, pues, que se impuso, por la naturaleza de las cosas, una nueva situación; y las Cámaras, conforme á ella, dieron el presupuesto del año 86, cuando se restableció la constitucionalidad. Pero ese presupuesto se dió con sujeción á la ley del 74, porque lo primero que se hizo en el presupuesto de esa época fué incluir como gastos de carácter permanente todos los comprendidos en estos incisos, que volveré á leer.

Además, el artículo 6º en su parte final dice: [leyó]

Si el año 86 se hubiera hecho el presupuesto tomando en consideración no solo todos los gastos de forzosa inclusión, sino todos los que se apoyan en ley expresa, el resultado habría sido que el presupuesto se hubiera encontrado con un déficit enorme. Las rentas públicas se habrían reducido en proporción enorme y por consiguiente, el Congreso al dar ese presupuesto en esa forma, pondría al Ejecutivo en la imposibilidad de cumplirlo, porque lo habría dado con déficit; y lo que hizo no fué sino someterse á una de las previsiones de la ley del 74.

Restablecida la constitucionalidad y habiendo tenido la vida fiscal de la República una nueva pauta en el presupuesto de los años 86 y 87, pues que entonces se daba el presupuesto para un bienio, se continuó respetando la ley del 74, por esta razón, porque después de haberse sancionado con el voto del Congreso el primer presupuesto del 86, con aquellos gastos de carácter permanente, era natural que fueran acogidos en el presupuesto posterior, que fueran repetidos esos gastos, comprendiéndose en el plie-

go ordinario; pero todo gasto nuevo obedecía siempre a una disposición legal, es decir, todo gasto nuevo se votaba por ley expresa ó resolución legislativa; á tal punto, que conformándose con el principio constitucional, no era posible modificar la planta de empleados de una oficina, ó la dotación de sus sueldos sin ley expresa. En este sentido, pues, se ha venido observando estrictamente la ley orgánica de 1874.

Para que esa ley tuviese su mejor cumplimiento, y para que los presupuestos no quedasen para ser cumplidos á la arbitrariedad del Gobierno, las Cámaras en las legislaturas del 86 ó en una de las inmediatas siguientes, completaron las disposiciones de la ley orgánica del 74 con una ley reglamentaria para el mejor cumplimiento del presupuesto. Esta ley reglamentaria tuvo por objeto reglar con una ley expresa, no las facultades, sino, mejor dicho las arbitrariedades, los abusos que el poder administrador hubiera podido cometer en el cumplimiento del presupuesto; por consiguiente, no es del caso traer aquí las prescripciones de esa ley reglamentaria, porque ellas no deben regir las discusiones del presupuesto general, porque es una ley de carácter reglamentario, que no hace más que señalar al Gobierno de manera precisa y expresa, las reglas á que debe sujetarse para cumplir la ley del presupuesto, y de este modo el Gobierno no dictaba disposiciones que hubieran podido variar el espíritu del presupuesto y de las leyes que autorizan sus partidas, sino que tenía que sujetarse, como he dicho, á esa ley reglamentaria, que daba firmeza al presupuesto y garantizaba su fiel ejecución ó empleo de los gastos, así como la recaudación de las rentas.

En ese orden continuaron los Presupuestos hasta el año 94, sin que se hubiese traspasado jamás la línea de conducta determinada por la ley del 74.

Una nueva conmoción política trastornó el orden constitucional de la República; se interrumpió la constitucionalidad, y en el caos fiscal y administrativo en que se encontró la República en 1895, á

raz de los acontecimientos políticos de aquella época, fué necesario reconstituir de nuevo la administración pública, poniendo nuevas bases al Presupuesto. Aunque esa era una labor que podía bien haberse encomendado al Congreso, mediante una serie de proyectos de ley, que la iniciativa ó espíritu reformador del nuevo Gobierno del 95, hubiese presentado á las Cámaras, se prescribió por diversas consideraciones, que entonces prevalecieron, dar una autorización al Gobierno del 95, para que formase el Presupuesto del 96; y esa autorización es tan clara, y se ve su espíritu perfectamente revelado de poder estar el Gobierno en condiciones de reformar el organismo administrativo del país, por medio de esa autorización, que el Gobierno de aquella época para tener así más acierto en sus disposiciones, nombró una comisión compuesta de Senadores y Diputados, entre otras personas que la componían para que lo ilustrara, y el Gobierno del 95 hizo el presupuesto del 96, introduciendo las reformas que juzgó indispensables.

Así fué como se organizaron de nuevo los seis Ministerios, entonces se comprendió también al Ministerio de Fomento en todos sus servicios. Naturalmente, como esta organización, conforme á la Constitución del Estado, no puede hacerse sino por proyectos de ley, fijando la planta de cada Ministerio y dotación de sus sueldos, por que esa es facultad del Congreso, la autorización que se dió al Gobierno de aquella época, salvó esos inconvenientes; esa autorización surtió sus efectos para el año 96; pero esto no quiere decir que la autorización de aquella fecha derogase la ley orgánica del año 74, porque se presentó la oportunidad en la legislatura inmediata, de que el Congreso lo declarase, con motivo de la facultad que se dió al Ejecutivo para revisar y prorrogar los Presupuestos departamentales, que como sabe S. E., se someten también al voto del Congreso; se presentó esa oportunidad, como consta del "Diario de los Debates", y el Congreso no se manifestó contrario á la ley del 74. Aquella ley

autobritativa sólo tuvo poder para el Presupuesto de 1896; esa autorización quedó limitada exclusivamente para el ejercicio de aquel año.

Lo natural hubiese sido que desde entonces, para formar los Presupuestos y corregir los abusos seguidos, continuase la vigencia de la ley del 74, aunque en el mismo "Diario de los Debates" he visto que para hacer modificaciones de los sueldos de empleados del Ministerio se presentaron proyectos de ley que se disintieron y sancionaron en ambas Cámaras, y entonces, con autorización de una ley se consignaron las respectivas partidas en el Presupuesto.

Desgraciadamente, los legisladores son los que han echado en olvido las disposiciones de la ley del 74, y una feliz coincidencia, ó mejor dicho, una feliz circunstancia nos ha hecho volver sobre nuestros pasos.

La intervención fiscalizadora de los señores de la minoría del Senado, ha dado lugar, precisamente, á que la mayoría haya reconocido, de acuerdo al mismo tiempo con el personero del Ejecutivo, que no se puede discutir la vigencia de la ley del año 74, y que no es preciso discutir que el presupuesto se está dando fuera de esa ley.

He hecho mención de esta circunstancia, porque en las legislaturas anteriores se procedió de modo contrario. La composición de las Cámaras había dado lugar entonces á que sus mayorías no tuvieran interés por la vigencia de la ley del año 74; y yo no quiero ahora explicar el motivo que determinaba esa actitud, me conformaré solamente con manifestar el hecho ocurrido entonces.

Hoy, debemos á la fiscalización de los señores de la minoría, al tratarse de la dación de los presupuestos, el que la mayoría no haya podido menos que declarar que la ley del 74 está vigente; y, por consiguiente, el pliego de Justicia, sobre el cual recayó esta declaración, debe discutirse en conformidad con aquella ley. Por lo tanto, para que la Cámara pueda, cumpliendo la ley del 74, resolver la dificultad, creo que es indispensable discutir

todas las partidas del pliego de Justicia, y en esto satisfaremos el principal deseo de la minoría; porque, después de las declaraciones hechas por el señor Capelo, y lo mismo que expresa el señor Rodolfo en su dictamen, yo creo que lo que más persiguen los señores de la minoría es que se discuta el pliego de Justicia en todas sus partidas, y que esa discusión sea una depuración de los gastos que se voten.

En eso estamos todos conformes con la minoría; pero, al mismo tiempo, es preciso que la clasificación que se haga para establecer las partidas que deben quedar en el pliego ordinario y las partidas que deban figurar en el pliego adicional, se ciña á la ley del 74. Las partidas que por su carácter de forzosa inclusión y que hayan sido alteradas en el curso de los últimos años, que correspondan á los servicios propios del personal de los Ministerios, que están determinadas en los incisos de la ley del 74, que se discutan y se voten para que pasen, desde luego, á tener carácter permanente en el pliego ordinario. Voy á poner un ejemplo, recordando el caso que citaba ayer el señor Luna, cuando se refirió al aumento de la primera partida del sueldo del señor Ministro de Justicia, que ha sido aumentado últimamente; ese aumento lo discutiremos, y el sueldo, tal como está consignado en la partida, lo votaremos y lo dejaremos como gasto permanente, tal como lo prescribe la ley del 74; porque son gastos que deben incluirse en el presupuesto ordinario como el sueldo de todos los funcionarios; y esto está estrechamente ligado con los principios de la Constitución. Con toda sinceridad deseo manifestar mis opiniones á la Cámara, de cómo debe discutirse el presupuesto al votar la partida que he indicado, de aumento de sueldo de Ministro de Justicia: hay que darle un voto de indemnidad á la partida misma, por lo siguiente: porque la Constitución dice que es atribución del Congreso crear ó suprimir empleos públicos y asignarles la correspondiente dotación; por consiguiente, en su honor

tunidad, cuando se trató del aumento del sueldo del Ministro, como de cualquier otro aumento, ha debido presentarse el respectivo proyecto; y como este gasto por su naturaleza es de forzosa inclusión, por el voto de la Cámara puede recibir esa sanción de indemnidad; no veo la razón por qué la Cámara no puede hacerlo, y vendrá entonces al pliego ordinario con carácter de permanente.

Si se presentan otras partidas que ya tienen distinto carácter, si se presenta una partida que organiza una oficina nuevos servicios públicos, esa partida debe pasar en el presupuesto al pliego adicional con cargo de legitimarla oportunamente.

La dificultad estaría, como se ha dicho, en que para legitimar cada una de estas partidas fuera necesario presentar otros tantos proyectos de ley; creo que en obsequio á la brevedad del tiempo y á la necesidad que tiene el Gobierno de obtener el presupuesto lo más pronto que sea posible, las Cámaras pueden dejar esas partidas en el pliego adicional; pero debe declararse por el Congreso, que todas esas partidas que deben reposar en una ley, serán legitimadas en la próxima legislatura; y que solo considerando la estrechez del tiempo, se conforma con esta medida, á fin de poder salvar las dificultades que de presente tiene la expedición del presupuesto.

Es indudable, Excmo. señor, que ciertos organismos, cuyos servicios están consignados en el presupuesto, no pueden quedar permanentemente con ese carácter, esa inconstitucionalidad que tienen, no es posible. Yo no necesito determinar cuales serán esos servicios, porque oportunamente, al discutirse cada partida, tendremos lugar de hacer observaciones; pero esas partidas quedarán en el pliego adicional, con cargo de legitimarse por medio de una ley expresa en la próxima legislatura. Si no estuviésemos preocupados con el límite que tienen los congresos extraordinarios, por el recargo que estos congresos significan en el presupuesto, si estuviésemos el país en otras condiciones, si hubiesen facilidades

para que las Cámaras funcionasen de una manera más permanente, yo estaría porque las Cámaras se constituyesen en sesión continua hasta poder legitimar, en la forma que la constitución determina, todas y cada una de las partidas del presupuesto; pero no podemos tomar esa determinación, porque los congresos extraordinarios no están tan bien recibidos por la opinión pública y aún por nosotros mismos; pues por un lado se ocasiona una pesada carga al presupuesto y por otros se prolongan demasiado nuestras sesiones; si no fuera por esta razón, como he dicho, yo estaría porque se legitimaran todas las partidas como nuestra constitución y la ley del 74 lo determinan; pero pasándose esas partidas al adicional y legitimándose en la próxima legislatura todo estará terminado. Yo estoy seguro de que el gobierno tiene interés de que esta ley del 74, mientras no haya otra que la derogue, se considere como vigente; porque está en el interés del Gobierno contribuir al cumplimiento de la ley; porque no es posible que el Gobierno deje de comprender, como lo ha comprendido ya, que el presupuesto, tal como está formado, como se ha estado votando últimamente, se halla no solamente fuera de la ley orgánica del 74, sino fuera de la Constitución. No puedo convenir en que la organización de servicios, por la que se crea un personal de empleados y se les dota con sueldos, sea atribución del Ejecutivo, porque es exclusiva del Congreso; por consiguiente, las partidas que se encuentran en ese caso y que por ahora, en fuerza de las circunstancias, pasan al pliego adicional, deben ser legitimadas por el Congreso. El Gobierno que las propuso deba presentar sus respectivos proyectos de ley en la próxima legislatura, para que queden debidamente legalizadas.

Yo creo, pues, que siguiéndose este camino, se habrá conciliado las opiniones, y vuelvo á decir á los señores de la minoría, que he visto con sentimiento que se han apartado de la ley, porque cuando han hablado de la ley del 74, han dicho, por diferentes causas, que no debía

tomarse en cuenta; y yo creo que como legisladores no han debido poner en duda su vigencia; porque, como he dicho, no solo es una ley vigente sino que está ajustada á los principios de la constitución, cuyos mandatos no podemos poner en duda. Los señores de la minoría han querido discutir las partidas del presupuesto, y me parece haber descubierto, al escuchar con la atención que lo he hecho al H. señor Capelo, que más que el cumplimiento de la ley del 74, hay el deseo de fiscalizar el presupuesto; desde luego, considero laudable el propósito y acompañaré á SSA. en esa fiscalización; pero también deseo que SSA. se coloque dentro de las prescripciones de la ley del 74; de esa manera nos manifestaremos respetuosos á la ley, que está conforme con la política que el Gobierno está siguiendo en estos momentos.

Me complace que al mismo tiempo que el señor Ministro de Justicia manifestaba su opinión respecto á la vigencia de la ley del 74 el día de ayer, el señor Ministro de Hacienda la ratificaba en la Cámara de Diputados. Es una evolución que hemos hecho en estos últimos tiempos, y evolución que, repetiré, se debe exclusivamente á los señores de la minoría; éstos, por discutir las partidas han hecho que nosotros recapacitemos como es que esa discusión debe hacerse, y con sujeción á que ley debe discutirse el presupuesto, y hemos tenido que reconocer, como no podemos dejar de hacerlo, que la ley del 74 está vigente en todas sus partes; que la autorización del 96 no la derogó; que esa autorización como lo prueba la ley autoritativa y las declaraciones que hizo el Congreso á raíz de esa ley, le impuso al gobierno la obligación de dar cuenta en la siguiente legislatura del uso que había hecho de ella; y el Congreso declaró al año siguiente que la ley no había tenido fuerza sino por un año; por consiguiente, esa ley no pudo dar facultades al Ejecutivo contrarias á esas declaraciones. El Congreso delegó sus facultades por un año en el Poder Administrativo, y lo hizo porque tratándose de la reorganización administrativa del país, estaba en

mejores condiciones para hacer una reforma.

El Poder Ejecutivo, es el que tiene la calidad de administrador, como la Cámara tiene la facultad constitucional de legislar; el Congreso dá las leyes y entre ellas dá la de presupuesto. Naturalmente, cuando se trataba de hacer que el país volviese al camino de la constitucionalidad, que había sido interrumpida, se reconoció que el Poder Administrativo estaba en mejores condiciones para reorganizar los servicios administrativos, y se convino en dar la ley autoritativa del 96; pero una vez reformado el presupuesto, la ley del 74 quedó vigente. Y tan es así, que he visto en el Diario de los Debates, que el Gobierno que se inició el 95, el del señor Piérola, en uno de los años de su administración pasaba sus proyectos de ley al Congreso; recuerdo haber visto un proyecto firmado por el señor Parra, Ministro de la Guerra creo, en que pedía que se aprobase el aumento de sueldos á capitanías, resguardos, en fin, á dependencias del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, se ve que posteriormente al 96 no se creyó que el presupuesto podía discutirse solamente en la simple consignación de la partida, nó, ese es el error en que hemos estado y debemos á la minoría, por su deseo de fiscalizar el presupuesto, que la mayoría haya resuelto considerar vigente la ley del 74 que es con arreglo á la que debe votarse el presupuesto, formándose dos pliegos: pliego ordinario y pliego adicional; en el pliego ordinario deben considerarse los gastos permanentes de la administración y en el pliego adicional todos los demás, y los gastos permanentes están señalados en los incisos que he leído de la ley del 74.

Como decía, al mismo tiempo que el señor Ministro de Justicia declaraba la vigencia de la ley del 74 en esta Cámara, el señor Ministro de Hacienda hacía la misma declaración en la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados ha discutido el presupuesto con las más extraordinarias complacencias de parte de la comisión de pres-

puesto, como se estaba discutiendo aquí y como lo habíamos discutido el año pasado.

Yo creo que esta evolución que hace la Cámara es salvadora de sus prerrogativas propias, porque si hubiéramos prescindido de la ley del 74, entonces sí habríamos contribuido al suicidio del parlamento, entonces, si habríamos cubierto con una losa funeraria al Congreso; pero si nos conformamos con esta ley, hay que tener en cuenta esta consideración: esta ley fué dada en la época en que era mandatario de la República el padre del actual Presidente, y fué firmada, como Ministro de Hacienda, por el señor Elguera, que está aquí presente.

Esto es lo que quería expresar á la Cámara, porque me parece que así habremos llegado á una solución en que se consultará no solamente el buen servicio fiscal, sino el cumplimiento de las leyes.

—El señor Irigoyen primer vicepresidente, asumió la dirección de la mesa.

El señor RODULFO.—La base de esta discusión es, precisamente, el punto que ha tocado el señor Aspíllaga: no haber visto que la ley del 74 no existe; que no ha existido desde el año 86; que no se ha cumplido desde entonces; que era imposible cumplirla y que ha sido derogada conforme á los principios de la legislación universal y de la legislación especial del Perú; esa es la verdad, el hecho legal, jurídico é incuestionable.

Las leyes, conforme á esos principios, se derogan expresa ó tácitamente; esa es la doctrina de todos los juriconsultos del mundo. Yo cité la opinión del señor García Calderón, eminente juriconsulto y miembro del Senado, porque me pareció oportuno citar una autoridad inmediata; á Escrich, gran escritor sobre la Legislación... y no se crea que he querido hacer lujos de erudicción, porque no quiero que se me acuse de relumbrón; pero esta es la doctrina de los juriconsultos franceses y del mundo entero. Acabo de hablar con el doctor García Calderón y me decía: no es mi opinión, sino la de todo el mundo.

La derogatoria tácita se realiza por la expedición de una ley que contiene disposiciones contrarias á la ley anterior; y ésta no es opinión sólo mía, sino una opinión que voy á leer textualmente en uno de los autores que he citado. El señor García Calderón dice respecto á la derogación de las leyes: [ley 6.]

La palabra expresa, pues, no significa oposición á tácitamente; pues, si bien es cierto que las leyes no se derogan por el desuso ó la costumbre, sí se derogan por una ley posterior que tiene disposiciones contrarias:

¿Saba V. E. por qué no existe la ley del 74, suponiendo, que no lo concedo, que esa ley fuera buena en su origen?

El señor Aspíllaga decía que esa ley es conforme á la Constitución, y, yo digo, que no sólo le es contraria, sino que es contraria hasta el sentido común, y voy á manifestar por qué: Porque entre los gastos nacionales no coloca el reconocimiento de la deuda pública; ¿es posible que haya país alguno que dé una ley de presupuesto que no tenga un artículo que diga: debe consignarse forzosamente el servicio de intereses de amortización de la deuda pública? Pues, bien, Excmo. señor, la ley del 74, que es un conjunto de disparates, no dice eso, y es una ley que haría perder el crédito á cualquier nación del mundo: es una ley que reconoce y apaña todos los sueldos, todos los gastos y derroches administrativos, pero que se olvida del pago de la deuda pública.

Hablo á la luz de las ideas modernas; lo que hacían nuestros padres se puede considerar concluido, pues de entonces acá el mundo ha progresado mucho, sin que esto quiera decir que yo acuse á la generación pasada, porque así como hoy tenemos gas y luz eléctrica y antes se alumbraban con velas de cebo, no por eso se puede decir que yo acuse á la generación pasada, porque no tenía esos adelantos que ha alcanzado la ciencia.

Después que ha pasado el tiempo, se han visto muchas cosas, y se ha comprendido que esa ley, que quizá fué buena en aquella época, en nuestros tiempos ha dejado de ser;

io, pues ya he hecho ver q' esa ley no consigna entre los gastos forzosos el pago de la deuda pública, y aunque dice q' son gastos de forzosa inclusión los q' descansan en ley expresa, eso no basta, porque, si no, sería suficiente que dijera que son gastos de forzosa inclusión los que descansan en ley expresa; y que no detallara los sueldos de los empleados públicos que también descansan en ley; los detalla para darle mayor solemnidad al acto, y así ha debido hacerlo respecto á la deuda pública, porque lo primero que debe hacer una Nación es manifestar á todos aquellos á quienes les debe, que su primer esfuerzo es para pagar sus deudas.

La ley del 74 no podía ser aplicable el año 86, porque consigna una infinidad de partidas para el servicio administrativo, político y fiscal, como consecuencia del desarrollo general de las cosas; porque después que se descubrió el guano y otras riquezas, se habría establecido un modo de vivir holgado con esos recursos especiales, pero entre el año 74 y el 86, hay un abismo en el que se hundieron todas las riquezas públicas; y la ley del 74, que consignaba entre sus disposiciones, que se incluyesen en el presupuesto todos aquellos gastos fundados en ley expresa, que no podía ser derogada sino en virtud de otra ley, dió por resultado que al hacerse el presupuesto del 86, se vió que el Perú no tenía los recursos de ese tiempo de riqueza y se tuvo que suprimir un sinnúmero de partidas fundadas en ley. Por consiguiente, pues, cumpliendo la ley del 74, hubiera sido necesario colocar en el presupuesto todos esos servicios fiscales; y tan cierto es eso, que la misma ley dice que ellos sólo podrían ser suprimidos por ley expresa, y el presupuesto no lo es por ley expresa significa, no, como ha querido hacerlo entender la comisión, una ley que dice: quedan revalidadas todas las partidas del presupuesto; eso no es ley expresa, porque para que una ley reúna esa calidad, es necesario que se ocupe individualmente de una partida.

¿Qué sucedió con ese presupuesto? Se suprimió la escuela de ar-

tes, la fábrica de pólvora y muchos otros establecimientos fundados en leyes; se suprimieron los servicios de nuestras naves de guerra, que descansaban en leyes; en seguida se alteraron todos los sueldos, rebajándolos desde el del Presidente de la República, de los Ministros y oficiales mayores hasta los últimos empleados; tuvo que rebajarse las partidas destinadas á las listas pasivas; tuvo que suprimirse, por último, el servicio de deuda interna, y no quiero hablar de la externa, porque los recursos de la República no daban para eso.

Los presupuestos ordinarios, posteriores á la legislatura del 89, se han dado basándose en algo que significa el desconocimiento de la ley expresa del 74; porque se habían contratado empréstitos internos y realizado multitud de actos todos contrarios á dicha ley; prescindiendo de estos hechos que son evidentes, ¿cómo era posible poner en la ley de los presupuestos antiguos el sueldo del funcionario A conforme á tal ley? Eso era imposible; de modo que ni siguieron haciéndose los presupuestos suprimiendo esa columna; todo era uniforme, no había ley á que referirse, lo mismo pasó en el presupuesto de 1879 que tengo aquí.

Ahora, voy á citar al señor Aspíllaga, contra el mismo señor Aspíllaga: él puso el cúmplase á la ley de presupuesto del 98 al 99, esa ley fué hecha en discrepancia con la ley del año 74.

Se dice que hubo un Jefe de Estado, que cuando le decían los ministros: señor, si esto es contra la Constitución, perfectamente, contestaba: si esto es contra la Constitución bueno, se infringe la Constitución pero se cita; y esto es lo que dice ahora el señor Aspíllaga. Si realmente se ha hecho algo contrario á la ley del 74, ahora debemos simplemente citarla, porque es imposible cumplirla.

Yo rogaría á todos los que tienen dudas á que comparen las columnas de estos presupuestos y verán que no existen las columnas de ley de las partidas; así es que esa exigencia de ley, y que es exigencia sustancial en la ley del año 74, no se ha cumplido.

Pero, para los efectos de la discusión, lo único que nos interesa es que las partidas de gastos estén basadas en leyes expresas, intangibles, que no se puedan discutir; este es el único efecto de la ley y esta es la cuestión.

Conforme á los principios jurídicos, no existe la ley del 74: esa ley ha sido derogada por la del 86, y después por la del 95, cuya autorización se dió, no como decía el señor Aspíllaga, con el objeto de formar el presupuesto del 96, sino con el objeto de dar un presupuesto permanente. (leyó)

El señor ASPÍLLAGA.—Lea su señoría más adelante:

El señor RODULFO—(lee)

Quedó, pues, derogada la ley del 74 y ya he dicho al señor Aspíllaga, que hay dos medios de derogar las leyes: uno diciendo expresamente que se derogan y otro en virtud de una ley que contiene disposiciones contrarias; y ésta no es mi opinión, sino la de los juriscóntulos como el señor García Calderón y otros:

El mismo señor Aspíllaga creyó, cuando fué ministro, que esa ley estaba derogada hacía muchos años; de lo contrario habría cometido una infracción constitucional.

La ley del 74, conforme á los principios jurídicos, es incompatible con todas las nuevas disposiciones que se adoptaron después; por eso, al dar cuenta al Congreso el Gobierno de la autorización que recibiera para los efectos de la ley, el Congreso aceptó la norma trazada por el Poder Ejecutivo; y tan cierto es, que el Congreso aprobó el procedimiento desorrollado por el Poder Ejecutivo, que se han aprobado después todos los presupuestos que se presentaron en la misma forma.

Yo no concibo que en el mundo fiscal se tenga idea contraria después de la ley del año 86 y después de la del año 95, en que ha venido cambiándose todo, cuando desde el año 95 se ha tratado de ir mejorando los servicios, de ir nivelando los sueldos desde el Presidente de la República, lo mismo que á los Ministros de Estado y demás empleados, cuando se ha establecido algunos servicios, se ha creado o

tros nuevos, cuando se ha mandado ejecutar diversas obras, cuando se han instalado grandes oficinas en el Ministerio de Fomento, que deben servir á su vez al fomento de las necesidades públicas, cuando hemos tenido creaciones como la de enseñanza profesional de la Escuela Superior de Guerra, cuando se ha fomentado la educación en el ejército con planteles como el de la Escuela de Caorrillos, cuando se ha traído un personal *ad hoc* para todas esas instituciones cuyo pré no cabe dentro de los bajos sueldos de los presupuestos; cuando se hace todo ésto, yo no concibo cómo se sostiene todavía que exista la ley del 74. Entonces, ¿en todo lo que se ha hecho se ha infringido esa ley?

Yo recuerdo que durante varios años no ha faltado quienes, enamorados de esta ley deficiente, hayan insinuado en más de una ocasión la idea de ponerla en vigencia; y desde el año 95 han opinado por que se establezca la ley de presupuesto del año 74.

¿Cuándo ha habido Gobierno q' haga un presupuesto en esta forma? Aún el Gobierno negativo del señor Romana, q' ha hecho todo lo que sabemos, no se atrevió á tocar el presupuesto en la forma que lo encontró. ¿Cómo se quiere, pues, venir á resucitar una ley que ha manifestado en la práctica, lo imposible, lo absurdo, que es aceptara? Porque si se quiere cumplir ley no basta citar las disposiciones legales en que se apoyan ciertas partidas del presupuesto, sería necesario organizarlas; sería necesario comenzar por restablecer el sueldo del Presidente de la República á 40,000 S. que tenía conforme á la ley del año 37, en la época del general Gamarra; los sueldos de los ministros á 19 pesos diarios, que vienen á ser 7,000 S. al año más ó menos; sería necesario restablecer toda la escala de sueldos; sería necesario fabricar un presupuesto que tendría que ser enteramente diverso á las necesidades actuales. De otro modo ¿qué sucedería? Que estaría el presupuesto en desacuerdo completo con la ley del 74. La ley del 74 quiere que cada partida del presupuesto esté fundada en

rey que exprese su aplicación á tal ó cual cosa, y para que haya esa letra expresa, sería necesario rehacer toda la legislación y dar una ley para cada uno de los servicios y todo esto para llegar á la conclusión de una ley que es deficiente, por lo menos.

En cambio, Excmo. señor, me admira mucho que todos los señores que abogan por la ley del 74, se hayan despreocupado de ley orgánica de presupuesto discutido en el Senado que no la considero una perfección, pero que se ocupa de muchas materias que no se ocupa la ley antigua; se ocupa de la formación y dación del presupuesto, dotación de sus partidas, del control de las cuentas que deben darse por los funcionarios que tienen relación con el organismo administrativo; esta ley después de grandes dificultades, después de haber sido aplazada y haber dormido un año entero aquí, fué aprobada en los primeros días de la legislatura ordinaria, pasó á la Cámara de Diputados, donde ha tenido la misma suerte que aquí en una época, se ha echado á dormir; nadie se ha preocupado de ella, ni la Cámara de Diputados, ni el Senado, ni el Poder Ejecutivo, y el hecho es grave, porque no tenemos una ley racional de presupuesto. Repito, que es más ó menos imperfecta, pero por el hecho de ser dada 30 años después del 74 tiene que ser mejor ¿Qué hemos visto en la práctica todos los años al expedirse el presupuesto? Se nos ha traído aquí y se nos ha leído por secciones y el Presidente ha dicho que las partidas leídas están conforme con el dictamen de la Comisión, ó que ésta obeta las partidas tales ó cuales, á veces, algún señor Representante ha hecho observaciones y se han votado en conjunto, las partidas que no tienen observación de nadie y hasta se ha votado por capítulos para economizar tiempo.

Esto ha sucedido y esto sucedería ahora con una multitud de partidas que objetan los señores Capelo, Bernal, yo y cualquiera otro señor, en el momento de la discusión; pero esto no es bastante consideración para dar lugar á discusiones profundas, ¿En qué obstrui

ría ésto el presupuesto? En nada, sin embargo, hace 15 días que estamos aquí queriendo hacer una revolución impasible.

El Senado tomó un acuerdo, y permítaseme que diga que el Senado no ha resuelto nada, indicó un trámite, porque el señor Ministro de Justicia dijo que en su concepto estaba vigente la ley del 74, entonces lógicamente se arguyó que si estaba vigente debía hacerse el presupuesto conforme á esa ley. Tan imposible era la cosa para la comisión respectiva, que ya ve V.E. lo que ha hecho, ha hecho lo que podía hacer y es mascarlo, pedir que las partidas A, B, C y D, del presupuesto ordinario se legitimen, es decir, un hijo que se hace legítimo en virtud de una resolución que se toma malamente; no ha podido llenar su cometido porque es enteramente imposible. Para que se cumpliera la ley del 74 sería necesario, como se ha dicho, que vuelva todo el presupuesto al Gobierno para que lo haga conforme á esa ley; y entonces el Ejecutivo diría que no podría hacerlo, porque sería necesario que el Congreso comenzara por dar carácter de ley á todas las disposiciones y á todas las rebajas que se han hecho en cuanto á dotación de empleos; resultando de ahí que el Ejecutivo mandaría un presupuesto que sería todo pliego adicional, porque la base del pliego ordinario, del presupuesto intangible, sería muy pequeña, pues sus partidas no están arregladas á la ley del 74. Si por el contrario se sigue el procedimiento que hemos adoptado hace tiempo, el pliego de justicia me parece que estaría votado en la próxima sesión y así todos los demás.

Yo desearía saber, ¿qué dificultades ha tenido la Comisión de presupuesto para ponernos ese catálogo de números? Veamos que sucedería en la práctica, discutiendo el presupuesto en la forma que he indicado; los señores Capelo, Bernal, y yo, que se nos considera como representantes de la oposición, los señores Llosa, Olaechea, etc. tomarán la palabra y dirán: la partida No. 1, de las nuevas, tiene tales inconvenientes, y la encontramos mal, habrá discusión y

sobre cada partida habrá el mismo inconveniente.

He oído decir que el señor Ministro de Hacienda acepta la teoría de que la ley del 74 subsiste, cosa que no me admira; porque el señor Ministro de Hacienda es habilitado pero no es jurista, nadie nace sabiendo jurisprudencia. Yo me atengo á la opinión del señor García Calderón, Dalloz, Merlin, porque creo que estos saben más que el señor Ministro de Hacienda en ese ramo; pero, en fin, ha dicho lo mismo que el señor Ministro Polar, que no tiene inconveniente en discutir las partidas. ¿Por qué este empeño en la ley del 74? Si el Gobierno le da un valor histórico, trascendental, á una ley que está firmada por Manuel Pardo, entonces que se resucite en el año entrante todas las leyes que dió el padre del presidente de la República; si es que el partido civil, prescindiendo del nombre de Eardo, cree que debe imperar la ley del 74, que la restablezca estrictamente, en buena hora, pero eso obstruye la dación del presupuesto. No creo que tenga importancia, sino muy trivial, buscar nombres y sostener leyes porque fueron dadas en tal tiempo; pero esto nos llevaría á hacer lo contrario de lo que desea el señor Ministro de Justicia, y á perder el tiempo.

¿Por qué se dice que la ley del 74 se cumple, cuando no se cumple?

Yo digo, pues, que se ponga la columna en que se indican las leyes en que se fundan las partidas, salvo que se ponga una sola anotación que diga conforme á la modificación del 86.

No sé qué harán con los servicios que han desaparecido y que no pueden ser suprimidos sino conforme á una ley y es obligación del Gobierno incluirlas en el presupuesto y supongo que el Gobierno nos mandará restableciendo en él la Escuela de Artes y Oficios y demás servicios que que dice descansan en leyes que no han sido derogadas.

Es, pues, imposible cumplir la ley del 74, por eso el presupuesto del 86 se separó de esa ley, por eso es que el Gobierno del 95 presentó un proyecto aprobado en la forma de autorización legislativa, que man-

ifestaba que el Congreso tenía la convicción de que era necesario introducir esos cambios en el presupuesto, y por eso, después del año 95 ó 96, todos los presupuestos han venido en esa nueva forma.

Todos hemos notado que sería mejor un conjunto de reglas relativas á la formación del presupuesto; y por eso hemos querido votar una ley orgánica de presupuesto que ya la aprobamos en esta Cámara, pero que está enterrada en la de Diputados, y no es natural ni lógico que se desentierre la ley del 74, que es de puro aparato, cuando tenemos esa otra más en conformidad con las ideas y adelantos modernos.

No había querido dictaminar en esta materia por no dificultar la discusión; no estaba completamente de acuerdo con la mayoría, ni con el señor Bernaldes; pero ya que he visto que la discusión se ha enredado, quiero desenredarla y cortar por lo sano es decir: vamos á discutir el presupuesto como lo hemos hecho siempre, y así concluiré éste lo más pronto.

El señor ASPILLAGA—Veo que la discusión no se sigue del modo en que debía continuar y creo que es una cuestión de orden la que está embargando la atención del Senado; porque el Senado ha resuelto que está vigente la ley del 74 para la discusión del pliego de Justicia, y esa resolución del Senado debe ser respetada por toda la Cámara; no hay necesidad de que el señor Rodolfo entre á discutir la vigencia de esa ley; porque, repito, la Cámara ha resuelto que está vigente.

De manera, pues, que ésta es una cuestión de orden, y nosotros no podemos discutir si la ley del 74, está ó no vigente.

Lo que si debo contestar al señor Rodolfo, es que no es exacto lo que sostiene de que la ley autoritativa del 96 derogó la del 74 y que es una ley, en su carácter autoritativo, de efecto permanente. El Senado dijo todo lo contrario: y lo dijo cuando se trató de revisar los presupuestos departamentales que el Gobierno remitió á la Cámara. Aquí está un dictamen firmado por los señores Bentín, Tovar, Alvarez Saez, Loli y Boza. Estos señores, al ocuparse de presupuestos departamentales, tu-

vieron que decir el espíritu de la ley autoritativa del 96, y cual fué el alcance y duración de esta ley; y dice lo siguiente: [ley 6].

Esto se dijo á raíz de la autorización al Gobierno, ¿cómo, pues, puede dársele un alcance distinto y decir que ha derogado la ley del 74? Es necesario hablar con los antecedentes históricos y con las leyes; y sobre todo, es preciso inspirarse en el espíritu de la Cámara al expedirlas. Esa ley fué, pues, de efecto transitorio, esa ley fué para reorganizar los servicios públicos y por ella el Congreso delegó sus facultades en el Gobierno. En lugar de que el Gobierno hubiese mandado tantos proyectos de ley, se le encargó hacer ese trabajo en globo; y por eso, á raíz de los acontecimientos políticos de aquella época se dió la citada autorización y el Gobierno reorganizó todos los servicios del presupuesto; esa reorganización formó el presupuesto del 96, punto de partida de la reorganización administrativa del país desde esa nueva égida de nuestra constitucionalidad. Desde esa época los presupuestos no se han venido ciñendo estrictamente, como queremos que se haga ahora, á la ley del 74, por otras razones y circunstancias que no hay necesidad de rememorar.

Hoy la fiscalización de la minoría ha dado lugar á que la ley del 74 sea la pauta que debe regir para la discusión del presupuesto.

Decía, pues, que lo que se ha promovido es una cuestión de orden, porque se trata de una ley vigente que no ha sido derogada, pues la Constitución concede solo al Congreso la facultad de derogar leyes; y éste no ha derogado la del 74 sino que, al contrario, la Cámara ha resuelto que está vigente.

Lo único, pues, que hay que hacer es discutir el procedimiento que debe seguirse para que el presupuesto sea discutido y votado.

El señor RODULFO—Yo no he dicho que la ley autoritativa del 96 es permanente en cuanto á la autorización, porque esa ley no significa que el Gobierno del señor Piérola tenía facultad para reformar todos los presupuestos, sino uno solo: el del 96; pero no es transitoria ni puede serlo, desde que su

objeto es permanente, pues todas las variaciones que en virtud de ella se introdujeron en los sueldos y demás servicios han subsistido; en ese sentido es que he dicho que es permanente la ley.

Los contratos que hace el Gobierno en virtud de autorizaciones legislativas, una vez hecho el contrato,—la autorización ha cesado, pero el contrato queda permanente; pues de este mismo modo, la obra del Gobierno del 96 ha sido permanente.

Por lo demás, cuando he dicho: no quiero hacerme cómplice, quería decir no quiero aceptar teorías que son contrarias á la legalidad, sin que eso quiera decir que me sublevo contra una resolución del Senado, desde que esa resolución no es sino un simple trámite, y no estoy apelando de ella ante el moromusa, sino ante el Senado mismo.

El H. señor Aspíllaga nos cita la Constitución; pero me parece que el H. señor García Calderón sabe leer la Constitución, es un jurista notable, y sin embargo, la entiende de otro modo. Además, ese principio constitucional no es exacto; en el Perú las leyes se derogan como en todas partes del mundo civilizado: ó bien se derogan expresamente, ó bien dando una ley contraria, sin necesidad de decir de una manera expresa, queda derogada tal ó cual ley.

Concluyo, pues, Excmo. señor, opinando porque debemos discutir el presupuesto como lo hemos hecho siempre; pues lo contrario es es un proceder infinito, es verdaderamente obstruccionar la dación del presupuesto.

El señor BERNALES—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—Por ser la hora avanzada, queda SSa. con la palabra acordada para la sesión de mañana.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SANCHEZ DÁVALOS